

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE TRABAJO SCRUM EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL; EL L.I ALFREDO RIVERA VELIZ, SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL LEIGTRE SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. SEGIO AARON LEÓN TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Mtro. PEDRO GARCIA HARO , en su carácter de JEFE EN LA UNIDAD DE APLICACIONES , con R.F.C GAHP720928SW8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Contrato de Energía y lo estipulado en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, suscribe el presente instrumento el Li. ALFREDO RIVERA VELIZ , en su cargo de

SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES , R.F.C RIVA7310251K0 , en el presente instrumento funge como Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción I, 29, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 39 del "**RLAASSP**", mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **LA-18-TOM-018TOM999-N-6-2023**, para la impartición de los "**Cursos Especializados en el marco de trabajos SCRUM**", de la cual resultado adjudicada la persona moral "**LEIGTRE S.A. DE C.V.**", al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I "**LAASSP**", y los os correlativos del "**RLAASSP**".

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) con folio de autorización 600034210 , de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida **33401** "Servicios para capacitación a servidores públicos".

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 56,726 de fecha 22/01/2019, pasada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público No. 118, de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio, de la Ciudad de México con No. N-2019021202 de fecha 22/03/2019, bajo el nombre de LEIGTRE SA DE CV , la cual tiene como Objeto Social, entre otros; la prestación de servicios múltiples y apoyo a otros negocios en materia de consultoría especializada, administrativos, legales, contables, fiscales, de tecnologías de la información, industriales, científicos y de personal en general, tanto personas físicas, morales públicas o privadas, además de servicios de alta dirección y administración de empresas, así como apoyo en general a todo tipo de negocios y empresas. Asesoramiento legal, administrativo, de cómputo, financiero contable, corporativo, fiscal a las empresas y personas físicas, así como todo tipo de asesoramiento que sirva para el desarrollo directivo administrativo de personas físicas o morales ya sea de carácter público o privado. Prestación de servicios técnicos, administrativos, fiscales, contables, jurídicos, financieros, tecnológicos y de cualquier tipo de especialidad a terceros ya sean personas físicas o morales mexicanas o extranjeras para lo cual podrá proveerse del establecimiento de sucursales.

2.2. El c. **Sergio Aarón León Trujano**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante, el instrumento citado en el numeral 2.1 del presente contrato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con N° de folio [REDACTED], la

Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

cual se encuentra vigente desde 2018 hasta 2028.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LEI190122DD6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2022, manifiesta que es una empresa Micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **55-85-25-86-87** y su correo electrónico es: **sleon@leitre.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MIGUEL LAURENT 804 PISO 6 OF 2, COLONIA LETRÁN VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03650

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la impartición de los CURSOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE TRABAJO SCRUM , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico, (en el presente instrumento la propuesta técnica del proveedor adjudicado es el Anexo Técnico del Contrato) que forman parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$154,666.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$24,746.56 que hace un total de \$179,412.56 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	CAPACITACIÓN PARA SCRUM DEVELOPER CON DERECHO A PRESENTAR EXAMEN DE CERTIFICACIÓN	S - SERVICIO	1	\$45,490.00	\$45,490.00	\$52,768.40
2	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	CAPACITACIÓN PARA SCRUM PRODUCT OWNER CON DERECHO A PRESENTAR EXAMEN DE CERTIFICACIÓN	S - SERVICIO	2	\$54,588.00	\$109,176.00	\$126,644.16
						SUBTOTAL	\$154,666.00
						IMPUESTOS	\$24,746.56
						TOTAL	\$179,412.56

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la impartición de los CURSOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE TRABAJO SCRUM , por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** por partida, mediante transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **“LOS SERVICIOS”** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CENACE” , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo [recepcion.facturas@cenace.gob.mx](mailto:recepcion.facturas@cenace.gob.mx)

■ En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL PROVEEDOR”**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las penas convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de "**LOS SERVICIOS**", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico.

"**LOS SERVICIOS**" serán prestados en el domicilio señalado en el Anexo Técnico;

**(NO APLICA)** En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 04/04/2023 al 30/06/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

EL PROVEEDOR cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo [juan.lopez05@cenace.gob.mx](mailto:juan.lopez05@cenace.gob.mx) y/o [eric.delrazo@cenace.gob.mx](mailto:eric.delrazo@cenace.gob.mx). en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al Mtro. PEDRO GARCIA HARO , **con RFC GAHP720928SW8** , en su carácter de JEFE EN LA UNIDAD DE APLICACIONES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica, (para el presente instrumento la propuesta técnica del Proveedor Adjudicado es al Anexo Técnico del contrato).

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**LOS SERVICIOS**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán de conformidad con lo siguiente:

**Concepto:** Incumplimiento parcial o deficiente.

**Forma:** \$500.00 pesos por cada día en la entrega de la documentación parcial o deficiente. (véase Entregables de cumplimiento)

Conforme al Artículo 53 Bis de la LAASSP, se establece como límite que el promedio final de la Evaluación de Reacción de un curso debe ser igual o mayor a 3. El incumplimiento deriva en la cancelación del curso de esa partida. La Subdirección de Finanzas, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso el proveedor se halla hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva “**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL PROVEEDOR**” pagaran los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL CENACE” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato, “EL CENACE” por conducto del administrador del contrato cuantificará la pena convencional equivalente al 0.5% , (Cero punto cinco por ciento) de atraso sobre la parte de "**LOS SERVICIOS**" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la

garantía de cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de “**LOS SERVICIOS**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de “**EL CENACE**”, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato, en caso de que aplique.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR , mismos que no serán repercutidos “**EL CENACE**”

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”

## **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CENACE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CENACE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CENACE” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándolo en paz y a salvo.

En caso de que “EL CENACE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL CENACE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL CENACE” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CENACE” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al

presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.

m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL CENACE”

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CENACE” comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL CENACE” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CENACE” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL CENACE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CENACE” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL CENACE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
PEDRO GARCIA HARO	JEFE EN LA UNIDAD DE APLICACIONES	GAHP720928SW8
ALFREDO RIVERA VELIZ	SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	RIVA7310251K0

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
LEIGTRE SA DE CV	LEI190122DD6







## FORMATO 9 MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

X				LA-18-TOM-018TOM999-N-6-2023
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

LEIGTRE S.A. DE C.V.	LEI190122DD6
Nombre del LICITANTE	R:F:C

**Sergio Aarón León Trujano**, con las facultades que mi representante **LEIGTRE S.A. DE C.V.**, me confiere, en adelante "**LEIGTRE**", me permito ofertar lo siguiente:

### ANEXO TÉCNICO

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " <b>EL CENACE</b> ", requiere contratar los " <b>Cursos Especializados en el marco de trabajo SCRUM</b> ", para preparar a los servidores públicos de " <b>EL CENACE</b> " en la adopción del conjunto estandarizado de conceptos, prácticas y criterios para aplicarse en el desarrollo de sistemas con Scrum en lo sucesivo " <b>LOS SERVICIOS</b> ".

Partidas	Descripción técnica del objeto	Cantidad de Cursos	Participantes en cada curso	Fecha	
				Inicio	Termino
1	Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación	1	15	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la notificación del fallo se acordará con el " <b>Administrador del Contrato</b> " las fechas y horario de impartición de los cursos.	Hasta el 30 junio de 2023
2	Capacitación para Scrum Product Owner con derecho a presentar examen de certificación	2	18	<b>Las fechas tentativas de los cursos son las siguientes: Scrum Product Owner Certification Training Grupo 1, para ser impartido dentro de la semana del 17/04/2023 al 21/04/2023; y Scrum Developer Certified Training para ser impartido dentro de la semana del 02/05/2023 al 05/05/2023; y Scrum Product Owner Certification trainnag Grupo 2 para ser impartido dentro de la semana del</b>	Hasta el 30 junio de 2023



				<p><b>02/05/2023 al 05/05/2023.</b>  <b>Estas fechas son tentativas, pero pueden tener ligeros cambios de acuerdo con el administrador del contrato y el licitante ganador sin considerar más de un curso en la misma semana. Lo anterior de acuerdo con las respuestas a la pregunta ID 244399 e ID 244400 de la junta de aclaraciones realizada por mi representada</b></p>	
--	--	--	--	---	--

Tabla 1.- Vigencia de los servicios

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega													
<b>Plazo</b>	<p>“LEIGTRE” en caso de resultar adjudicada, se obliga a proporcionar “<b>LOS SERVICIOS</b>” objeto del presente “<b>ANEXO TÉCNICO</b>” dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 junio de 2023.</p>												
<b>Lugar</b>	<p>“LEIGTRE” en caso de resultar adjudicada, deberá proporcionar “<b>LOS SERVICIOS</b>” en línea y en caso de entregar documentación técnica impresa esta deberá realizarla al “<b>Administrador del Contrato</b>” con domicilio en Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.</p>												
<b>Condiciones</b>	<p><b>DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b></p> <p>Para efectos del presente “<b>ANEXO TÉCNICO</b>”, se entenderá por:</p>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Término</th> <th>Descripción o Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>CENACE</b></td> <td>Centro Nacional de Control de Energía</td> </tr> <tr> <td><b>EC-XX</b></td> <td>Nomenclatura de “Evidencia de Cumplimiento” (XX=consecutivo del documento).</td> </tr> <tr> <td><b>ENT-XX</b></td> <td>Nomenclatura de “Entregable” (XX=consecutivo del documento).</td> </tr> <tr> <td><b>Administrador del Contrato</b></td> <td>Servidor público de “<b>EL CENACE</b>”, encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.</td> </tr> </tbody> </table>			Término	Descripción o Significado	<b>CENACE</b>	Centro Nacional de Control de Energía	<b>EC-XX</b>	Nomenclatura de “Evidencia de Cumplimiento” (XX=consecutivo del documento).	<b>ENT-XX</b>	Nomenclatura de “Entregable” (XX=consecutivo del documento).	<b>Administrador del Contrato</b>	Servidor público de “ <b>EL CENACE</b> ”, encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
	Término	Descripción o Significado											
	<b>CENACE</b>	Centro Nacional de Control de Energía											
	<b>EC-XX</b>	Nomenclatura de “Evidencia de Cumplimiento” (XX=consecutivo del documento).											
<b>ENT-XX</b>	Nomenclatura de “Entregable” (XX=consecutivo del documento).												
<b>Administrador del Contrato</b>	Servidor público de “ <b>EL CENACE</b> ”, encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.												
<p><b>Requerimientos</b></p> <p>“LEIGTRE” en caso de resultar adjudicada, deberá cumplir con el siguiente conjunto de cursos queridos para la formación especializada de los Servidores Públicos del “<b>EL CENACE</b>”.</p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partidas</th> <th>Descripción técnica del objeto</th> <th>Cantidad de Cursos</th> <th>Participantes en cada curso*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación</td> <td>1</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>				Partidas	Descripción técnica del objeto	Cantidad de Cursos	Participantes en cada curso*	1	Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación	1	15		
Partidas	Descripción técnica del objeto	Cantidad de Cursos	Participantes en cada curso*										
1	Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación	1	15										



2	Capacitación para Scrum Product Owner con derecho a presentar examen de certificación	2	18
---	---	---	----

**\*Se debe considerar participantes independientes para cada curso, ver las cantidades de los cursos**

**I.Especificaciones aplicables a todas las partidas de los servicios de capacitación.**

Estas especificaciones aplican para las 2 partidas.

**Documentación que deberá entregar como evidencia del cumplimiento del servicio (aplica solo para el licitante adjudicado)**

**"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá entregar los servicios de capacitación que contenga aspectos teóricos y prácticos orientados a desarrollar la habilidad y destreza de los Servidores Públicos de **"EL CENACE"** cumpliendo con las siguientes especificaciones.

1. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá impartir el curso en su versión más actual de **Scrum**.
2. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá contar con instructor certificado vigente en el curso a impartir. (Véase Tabla 3.- Evidencia del cumplimiento)
3. El material del taller deberá ser entregado en formato digital. El material deberá ser conforme versión impartida.
  - A. Al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**: 5 días antes de iniciar el curso.
  - B. El material se entregará al participante: al inicio del curso.
4. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá evaluar a los participantes.
  - A. Evaluación inicial (EC-4)
  - B. Evaluación final (EC-6)
  - C. Deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** las evaluaciones de los participantes del curso. (véase EC-4 y EC-6)
  - D. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá entregar documento en Excel con los resultados de las evaluaciones.
5. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** las listas de asistencia de los participantes del curso. (EC-7)
6. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, deberá programar para cada curso, **al menos** una duración de 16 horas en el lapso de una semana, fechas de entrega de los cursos a acordar con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, **considerando que por temas pedagógicos y de carga de trabajo, los cursos pueden ser distribuidos en sesiones diarias de 6 o 4 horas con descansos breves cada dos horas. No se aceptará impartir cursos de 0 horas diarias, lo anterior en consideración a la respuesta de la pregunta ID 244401 de la junta de aclaraciones realizada por mi representada.**
7. Para los servicios de capacitación no se deberá considerar modalidad e-learning (autoestudio).
8. **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, **impartirá** el curso online con instructor en vivo, en tiempo real.



9. Horario de curso: El horario estimado para el curso deberá considerar dentro del rango de 09:00 a 18:00 horas con 2 descansos y tiempo para los alimentos acordadas con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".
10. "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada, **acordará** la fecha inicio de cada curso a entera satisfacción de "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" dentro de la vigencia del contrato. Lo anterior se acordará a partir del fallo y hasta 5 días hábiles después de la notificación.
11. En el caso de que "**EL CENACE**" requiera **POSPONER** la impartición de cualquier curso objeto de este contrato, avisará a "**LEIGTRE**" con un tiempo de antelación mínimo de 5 días hábiles, lo cual se realizará por escrito vía correo electrónico y le informará a "**LEIGTRE**" por el mismo medio la nueva fecha para el cumplimiento del curso. "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada, no podrá exigir ninguna retribución por este motivo.
12. En caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada.
13. "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada, deberá otorgar a cada participante por curso, el acceso para presentar examen de certificación. En la especialidad del curso tomado. La vigencia de presentación de certificación de hasta 6 meses posteriores al curso.
14. "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada, deberá otorgar al menos 2 examen de prueba a cada participante, para la preparación de certificación dentro de la vigencia del contrato. **Se aclara que los simuladores de exámenes de certificación deberán de ser electrónicos, lo anterior en consideración a la respuesta de la pregunta ID 244402 de la junta de aclaraciones realizada por mi representada.**
15. "**EL LICITANTE**" deberá otorgar una preparación para el examen de certificación "Tips & Tricks" por curso con al menos 2 horas de duración, estas 2 horas son adicionales a cada curso que se imparta.

## II. Garantía

Garantía de Satisfacción del Servicio.

El CENACE aplicará una Evaluación de Reacción (ver Apartado B) a los participantes al finalizar el curso, con el fin de evaluar el servicio otorgado por parte de "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada, se deberá calcular el promedio de las evaluaciones, el cual deberá arrojar una puntuación promedio mínima de 3 (tres puntos) para considerarse aprobatoria. **Dicha evaluación de reacción será aplicada por el personal del CENACE de manera electrónica, lo anterior en consideración a la respuesta de la pregunta ID 244403 de la junta de aclaraciones realizada por mi representada.**

En caso de que la Evaluación de Reacción resulte aprobatoria, esta deberá acompañar a la factura para el trámite correspondiente.

En caso de que la Evaluación de Reacción resulte **NO APROBATORIA**, "**LEIGTRE**" en caso de resultar adjudicada, volver a ofrecer el curso en el lapso de 1 semana sin costo extra para el CENACE, con un instructor diferente que acredite la



Experiencia y Especialidad en el tema con base en los criterios de aceptación de "EL CENACE" (ver Apartado B).

### III. Documentación Propuesta Técnica

**Documentación que se deberá entregar con la propuesta técnica.**

Clave	Nombre	Descripción	Entrega
Prop-1	Propuesta Técnica	<p>"LEIGTRE", deberá enlistar los beneficios de los servicios ofertados de capacitación <b>Scrum</b>.</p> <p>Deberá entregar como parte de su oferta el programa detallado de capacitación que incluya al menos los requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico y adicionalmente la siguiente información por partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre oficial del curso,</li> <li>• Objeto del curso,</li> <li>• Temario del curso,</li> <li>• Duración del curso.</li> <li>• Institución de la certificación ofertada.</li> </ul>	A la entrega de la propuesta técnica de la licitación.
Prop-2	Propuesta Económica	"EL LICITANTE" deberá presentar la propuesta económica según el formato compartido "Propuesta Económica"	A la entrega de la propuesta técnica de la licitación.

*Tabla 2.- Documentación Propuesta Técnica*

### Documentación que deberá entregar como evidencia del cumplimiento del servicio, a entregar al Administrador del Contrato de "EL CENACE"

Todos los documentos deberán ser entregados para aprobación del "Administrador del Contrato" de manera impresa (Firma autógrafa) y en medio electrónico en formato PDF o en caso de tener firma electrónica en formato digital para su aceptación.

Nota: de los entregables de cumplimiento EC-2 al EC-7 deberán ser entregados por partida.

Partida	Clave	Nombre	Contenido	Fecha de entrega
General	EC-1	Matriz de servicio	Documento que contenga los nombres de las personas que serán designadas como contactos, incluyendo su puesto, correo electrónico, número de oficina y número	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la notificación del fallo.



			celular, proceso involucrado.	
1-2	EC-2	Acreditación de su personal	Documento que muestre la acreditación de su personal que impartirá el curso. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación.</li> <li>• Título de estudios.</li> </ul>	5 días hábiles anteriores al inicio del curso.
1-2	EC-3	Constancia de instructor	Documento que demuestre experiencia comprobable del instructor.	5 días hábiles anteriores al inicio del curso.
1-2	EC-4	Evaluación inicial	Evaluación de diagnóstico a los participantes aplicada al inicio del curso.	5 días hábiles posteriores al inicio del curso.
1-2	EC-5	Constancia	Evidencia de entrega de constancias de acreditación personal.	5 días naturales posterior a la finalización del curso.
1-2	EC-6	Evaluación final	Evaluación final aplicada a los participantes al término del curso.	5 días naturales posterior a la finalización del curso.
1-2	EC-6	Lista de asistencia.	Lista de Asistencia	5 días naturales posterior a la finalización del curso.

*Tabla 3.- Evidencia del cumplimiento*

**Entregables.**

Partida	Clave	Nombre del producto	Descripción	Entrega
1	EC-1	Constancia de entrega de servicios Partida 1	Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa y aceptada por el <b>“Administrador del Contrato”</b> de <b>“EL CENACE”</b> , donde acredite la entrega de los servicios y los entregables correspondientes al cumplimiento de la <b>Partida 1: Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación.</b>	Hasta 5 días hábiles posteriores a la finalización de los servicios.
2	EC-1	Constancia de entrega de servicios	Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa y aceptada por el <b>“Administrador del Contrato”</b>	Hasta 5 días hábiles posteriores a la



		Partida 2	de “EL CENACE”, dónde acredite la entrega de los servicios y los entregables correspondientes al cumplimiento de la <b>Partida 2: Capacitación para Scrum Product Owner con derecho a presentar examen de certificación.</b>	finalización de los servicios.
--	--	-----------	--	--------------------------------

Tabla 4.- Entregables

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
		Hasta 5 días posteriores a la notificación del fallo.	30 de junio de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.			
Nombre	Cargo	Teléfono y Correo	Actividad
Mtro. Pedro García Haro	Jefe de Unidad de Aplicaciones	Tel 55 7588 4200 Ext. 62200 pedro.garcia@cenace.gob.mx	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.
Mtro. César Vidal Villa Rodríguez	Jefe de Departamento	Tel. 55 7588 4200 Ext. 62260 cesar.villa@cenace.gob.mx	Área Técnica.

**Disponibilidad Presupuestaria**



De conformidad con lo establecido en el artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** cuenta con disponibilidad presupuestaria en:

Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
33401	"Servicios para capacitación a servidores públicos".		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo Licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica	

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"** no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"LEIGTRE"** en caso de resultar adjudicada, será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a <b>"EL CENACE"</b>, el exacto cumplimiento de las obligaciones que <b>"LEIGTRE"</b> en caso de resultar adjudicada, contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor de <b>"EL CENACE"</b> equivalente al <b>10%</b> (DIEZ POR CIENTO) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b> , se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
	X	"EL LICITANTE" queda obligado ante <b>"EL CENACE"</b> responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> , así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>"CONTRATO"</b> y en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo <b>53</b> párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
	X	No Aplica	No Aplica



Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
<p>La documentación impresa con firma autógrafa para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la <b>Subdirección de Finanzas</b>, sita en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 2, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México. En caso de ser digital entrega al correo del <b>"Administrador del Contrato"</b>.</p>	
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Constancia de entrega de servicios firmada por el <b>"Administrador del Contrato"</b>.</li> <li>➤ Factura original y copia.</li> <li>➤ Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y XML)</li> </ul>

Forma de Pago	
<b>1. CONDICIONES DE PAGO</b>	
<p><b>1.1.</b> El pago por la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>, se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> a entera satisfacción del <b>"Administrador del Contrato"</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
<p><b>1.2.</b> El pago de <b>"LOS SERVICIOS"</b> contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que <b>"LEIGTRE"</b> en caso de resultar adjudicada, deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o Deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.</p>	
<p><b>1.3.</b> <b>"LEIGTRE"</b> en caso de resultar adjudicada, deberá expedir la factura con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado. Los archivos CFDI (XML y PDF) Deberán ser enviados al correo electrónico del <b>"Administrador del Contrato"</b> para su verificación.</p>	
<p><b>1.4.</b> El lugar de pago será en las oficinas de la Subdirección de Finanzas, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica.</p>	
<p><b>1.5.</b> Para iniciar el trámite de pago, <b>"LEIGTRE"</b> en caso de resultar adjudicada, deberá cumplir con lo siguiente:</p>	
<p>a) Presentar en la Subdirección de finanzas, cita en ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, Ciudad de México, los comprobantes fiscales y documentos correspondientes, en los que se acredite que <b>"LOS SERVICIOS"</b> fue proporcionado de conformidad con lo estipulado en el presente <b>"Anexo Técnico"</b>, para que en caso de que estos sean procedentes, el <b>"Administrador del Contrato"</b> acusará de recibido, en caso de firma digital al correo electrónico del <b>"Administrador del Contrato"</b> para su revisión y aprobación.</p>	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de Aplicar la Penas
SI	NO			
X		<b>0.5%</b>	<b>"LEIGTRE"</b> en caso de resultar adjudicada, se obliga a	Subdirección



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de Aplicar la Penas
SI	NO			
			<p>pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al <b>0.5%</b> (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por "Administrador del Contrato" y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del <b>CONTRATO</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" <b>acepta</b> en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	de Finanzas

Deducciones					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		No Aplica	Incumplimiento parcial o deficiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>\$500.00 pesos por cada día en la entrega de la documentación parcial o deficiente. (véase Entregables de cumplimiento)</li> <li>Conforme al Artículo 53 Bis de la LAASSP, se establece como límite que el promedio final de la Evaluación de Reacción de un curso debe ser igual o mayor a 3. El incumplimiento deriva en la cancelación del curso de esa partida.</li> </ul>	Subdirección de Finanzas

"EL CENACE" aplicará a "LEIGTRE" en caso de resultar adjudicada, deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas, calculadas y aplicadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas.

La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar



Deducciones					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
			entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
			<b>"LEIGTRE"</b> en caso de resultar adjudicada, <b>acepta</b> en forma expresa, que <b>"EL CENACE"</b> descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.		

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

C. SERGIO AARÓN LEÓN TRUJANO  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
LEIGTRE S.A. DE C.V.

# APARTADO B





ESCALA DE GRADOS DE DOMINIO					
1- Insuficiente. 2- Necesita Mejora. 3- Adecuado, pero es necesario profundizar. 4- Adecuado y suficiente. 5- Sobresaliente	<b>Nombre del Curso:</b> <b>Fecha de inicio:</b> <b>Horario:</b> <b>Nombre del Instructor:</b>				
	1	2	3	4	5
<b>ENSEÑANZA</b>					
<b>A. Incorpora en la planeación de su curso, métodos o técnicas que requieren la participación del alumno.</b>					
Asigna actividades o tareas para trabajo individual.					
Para cada actividad se establece instrucciones claras.					
Se justifica la pertinencia de actividades de aprendizaje en relación con los objetivos del curso.					
<b>B. Proceso de enseñanza - aprendizaje</b>					
Existe una retroalimentación en las actividades desarrolladas.					
Genero situaciones donde el participante reflexiona individualmente o en grupo.					
<b>C. Recursos tecnológicos</b>					
El curso está estructurado y organizado de tal forma que facilite la disponibilidad de información.					
El espacio de aprendizaje se encuentra en condiciones adecuadas para ser utilizado (recursos disponibles para recibir el curso como plataforma/as, herramienta/as, aplicativos para trabajo, etc.).					
Están instaladas/ tienen acceso a todas las herramientas necesarias para aplicar el curso.					
<b>PLANEACIÓN Y DISEÑO DEL CURSO</b>					
<b>D. Planeación</b>					
Se entrego el manual del curso de manera estructura y clara de tal forma que facilita su comprensión y sirve de guía.					
Los temas de se revisaron conforme al plan del curso.					
Se incluyeron guías claras, completas y fáciles de seguir.					
<b>E. Administra de forma efectiva el espacio y el tiempo disponible para llevar <u>acabo</u> las actividades del curso.</b>					
Se asignan tiempos específicos para las actividades.					
Se mantiene en equilibrio entre el tiempo asignado al desarrollo de actividades y la solución de estos.					

  
**C. SÉRGIO AARÓN LEÓN TRUJANO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**LEIGTRE S.A. DE C.V.**



Partida	Descripción
1	Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación

**Nombre oficial del curso:**

Scrum Developer Professional Certificate SDPC™

**Objeto del curso:**

- Entender el rol de un Scrum Developer basado en el Scrum Guide™.
- Comprender las responsabilidades del Scrum Developer.
- Prepararse para ejercer el rol de un Scrum Developer en una organización que usa Scrum.
- Entender los términos y definiciones claves para pasar con éxito el examen de Scrum Developer Professional Certificate SDPC™
- Alcanzar el reconocimiento con la Certificación Profesional de CertiProf®.



**Beneficios:**

Scrum es el marco de desarrollo ágil de proyectos más usado a nivel mundial para toda industria, caracterizado por adoptar una estrategia de construcción incremental del producto o servicio, en lugar de una planificación y ejecución total.

Al implementar las prácticas de Scrum en las organizaciones se ha evidenciado un incremento notable en la productividad, el tiempo de entrega y la competitividad.

La certificación como Scrum Developer Professional Certificate SDPC™ está diseñada para evaluar conocimientos a nivel del rol como Developer y cómo esta facilita la ejecución de las tareas para desarrollar el entregable.

El entrenamiento para esta certificación constará de dinámicas, exposiciones de temas con uso de diapositivas y ejemplos de experiencia del facilitador.

Después de aprobar el examen Scrum Developer Professional Certificate, puede obtener una visión general y comprensión de la teoría Scrum, prácticas y reglas. Si desea avanzar al siguiente paso de las certificaciones Scrum Professional, puede avanzar a través de Product Owner Professional Certificate SPOPC™ o Scrum Master Professional Certificate SMPC®, para embarcarse en un viaje hacia la certificación Scrum Advanced Professional Certificate SAPC™.

**Temario del curso:**

**Introducción**

- Introducción
- ¿Qué es Agile?
- Cynefin Framework
- Manifiesto Ágil
- Aspectos o Pilares del Manifiesto
- Principios Detrás del Manifiesto Ágil
- Principios



- Declaración de Interdependencia
- Los 6 Valores Declaración de Interdependencia
- ¿Qué es Agilidad?
- ¿Cómo debemos ver a la Agilidad?
- Business Agility
- ¿Por qué Metodologías Ágiles?
- Gestión de Proyectos Tradicional
- Descripción de las Metodologías Ágiles
- Enfoques
- Crystal
- FDD
- XP
- Metodología Dinámica de Desarrollo de Sistemas (DSDM)
- Proceso Unificado de Agile – Desarrollo del Sistema
- Definición de Scrum en el Tiempo
- Definición de Scrum en la Guía (2020)
- Acerca de Scrum
- Scrum Patterns

### Teoría de Scrum

- Empirismo
- Control de Procesos Empíricos
- Lean Thinking
- 5 Principios del Pensamiento Lean
- Iterativo
- Tres Pilares de Scrum
- Transparencia
- Inspección
- Adaptación

### Valores de Scrum

- Valores de Scrum
- Compromiso
- Enfoque
- Apertura
- Respeto
- Coraje
- Valores de Scrum

### Scrum Team

- Scrum Team
- Auto-gestionados Sobre Auto-organizados
- Scrum Team
- Desarrolladores (Developers)
- Habilidades de los Desarrolladores
- Responsabilidad de los Desarrolladores
- Características de Agile Teams
- Product Owner



- Características de Product Owner
- Responsabilidades de un Product Owner
- Scrum Master
- Stakeholders
- Stakeholders se Dividen en
- Comunicación del Scrum Team
- Ocho Características de Equipos de Alto Rendimiento
- Foco de los Developers
- DevOps y Developers

### Principios de Scrum

- Principios de Scrum
- Introducción
- Control de Proceso Empírico
- Transparencia
- Inspección
- Adaptación
- Objetivos de la Auto-Organización
- Colaboración
- Dimensiones Básicas de la Colaboración
- ¿Qué herramientas de colaboración se pueden utilizar?
- Beneficios de la Colaboración

### El Desarrollo del Producto

- Product Roadmap
- El Producto
- Influencia del Product Owner en la Calidad
- PO y la Gestión del Producto
- Visión del Producto
- El Producto Mínimo Viable
- Nivel de Detalle
- User Stories Foundations Certificate
- INVEST
- ¿Cómo está conformada una User Story?
- Estructura de una Historia de Usuario
- Historias de Usuarios
- Taller de Historia de Usuario
- Resultados del Taller
- Cualidades del Product Backlog
- Refinamiento
- ¿Cuándo hacer Refinamiento?

### Conceptos Claves de Scrum

- El Sprint
- Conceptos Claves en Scrum
- Task
- ¿Cómo está conformada una Task?
- Definición de Terminado



- Time-Boxing
- Ventajas de Time-Boxing
- ¿Dónde se utilizan los Time – Boxing?

#### Eventos de Scrum

- Eventos Scrum
- El Sprint
- Sprint Planning - Planificación de Sprint
- Daily Scrum (Scrum Diario)
- Aspectos Adicionales - Daily Scrum (Scrum Diario)
- Revisión del Sprint (Sprint Review)
- La Retrospectiva del Sprint (Sprint Retrospective)
- Las 5 Etapas de una Retrospectiva
- Planificación del Sprint
- Planeación de la Entrega

#### Artefactos de Scrum

- Artefactos de Scrum
- Product Backlog
- Refinamiento del Product Backlog
- ¿Cuándo hacer Refinamiento?
- Compromiso del Product Backlog: Objetivo del Producto
- Sprint Backlog
- Compromiso: Objetivo del Sprint
- Burn - Down Chart
- Priorización
- Priorización Basada en el Valor
- Factores de la Priorización
- Priorizando Elementos
- Seguimiento
- Increment
- Compromiso: Definición de Terminado
- Incremento del Producto Potencialmente Entregable
- Scrum Framework
- Técnicas de Estimación
- Método de 100 Puntos
- Análisis de Kano
- Técnicas de Priorización
- Estimación Planning Poker
- Estimación de Tiempo
- Velocity
- Trabajo en Progreso
- Technical Debt (Deuda Técnica)
- Refactorización
- Kanban
- Desarrollo Iterativo
- Examen SDPCTM



LEIGTRE

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
LA-18-TOM-018TOM999-N-6-2023  
"CURSOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE TRABAJO SCRUM"  
México, CDMX., a 17 de marzo de 2023

Duración del curso:

16 horas

Nombre de la institución de la certificación ofertada:  
Certiprof®

Certiprof® es un Instituto examinador fundado en los Estados Unidos en el año 2015 y que se encuentra actualmente localizado en Sunrise, Florida.  
Su filosofía se basa en la creación de conocimiento en comunidad y para ello su red colaborativa está conformada por:  
• Los candidatos a la certificación CLL (Certiprof Lifelong Learners) se identifican como Aprendices Continuos, lo que demuestra su compromiso inquebrantable con el aprendizaje permanente, que es de vital importancia en el mundo digital en constante cambio y expansión de hoy. Independientemente de si ganan o no el examen  
• Las universidades, centros de formación y facilitadores de ATP (Accredited Trainer Partners) en todo el mundo conforman nuestra red de socios  
• Los autores (co-creadores) son expertos de la industria o practicantes que, con su conocimiento, desarrollan contenidos para la creación de nuevas certificaciones que respondan a las necesidades de la industria  
• Personal Interno: Nuestro equipo distribuido con operaciones en India, Brasil, Colombia y Estados Unidos está a cargo de superar obstáculos, encontrar soluciones y entregar resultados excepcionales.



Partida	Descripción
2	Capacitación para Scrum Product Owner con derecho a presentar examen de certificación

**Nombre oficial del curso:**

Scrum Product Owner Professional Certificate SPOPC™

**Objetivo del curso:**

- Analizar, comprender y apropiar las prácticas de Scrum y el Rol de Product Owner
- Apropiar conceptos de gestión y desarrollo de producto o servicio
- Practicar las herramientas que tiene el Product Owner a disposición para representar el cliente dentro de un proyecto



**Beneficios:**

Scrum es el marco de desarrollo ágil de proyectos más usado a nivel mundial para toda industria, caracterizado por adoptar una estrategia de construcción incremental del producto o servicio, en lugar de una planificación y ejecución total.

Al implementar las prácticas de Scrum en las organizaciones se ha evidenciado un incremento notable en la productividad el tiempo de entrega y la competitividad.

La certificación como Scrum Product Owner Professional Certificate SPOPC™ está diseñada para evaluar conocimientos a nivel del rol como Product Owner y cómo este representa al cliente dentro de un proyecto y también responde por especificaciones del producto o servicio.

El entrenamiento para esta certificación constará de dinámicas, exposiciones de temas con uso de diapositivas y ejemplos de experiencia del facilitador.

Después de aprobar el examen Scrum Product Owner Professional Certificate, puede obtener una visión general y comprensión de la teoría Scrum, prácticas y responsabilidades. Si desea avanzar al siguiente paso de las certificaciones Scrum Professional, puede avanzar a través de Scrum Master Professional Certificate SMPC® o Scrum Developer Professional Certificate SDPC™, para embarcarse en un viaje hacia la certificación Scrum Advanced Professional SAPC™.

**Temario del curso:**

**Introducción**

- Introducción
- ¿Qué es Agile?
- Cynefin Framework
- Manifiesto Ágil
- Aspectos o Pilares del Manifiesto
- Principios Detrás del Manifiesto Ágil
- Principios
- Declaración de Interdependencia
- Los 6 Valores Declaración de Interdependencia
- ¿Qué es Agilidad?
- ¿Cómo debemos ver a la Agilidad?
- Business Agility
- ¿Por qué Metodologías Ágiles?



- Gestión de Proyectos Tradicional
- Definición de Scrum en el Tiempo
- Definición de Scrum en la Guía (2020)
- Acerca de Scrum
- Scrum Patterns
- Importancia de la Guía de Scrum

#### Teoría de Scrum

- Empirismo
- Control de Procesos Empíricos
- Lean Thinking
- 5 Principios del Pensamiento Lean
- Iterativo
- Tres Pilares de Scrum
- Transparencia
- Inspección
- Adaptación

#### Valores de Scrum

- Valores de Scrum
- Compromiso
- Enfoque
- Apertura
- Respeto
- Coraje
- Valores de Scrum

#### Scrum Team

- Scrum Team
- Auto-gestionados Sobre Auto-organizados
- Scrum Team
- Scrum Team
- Product Owner
- Características de Product Owner
- Responsabilidades de un Product Owner
- Rol del Product Owner
- Product Goal
- ¿Cómo dar forma a una Visión de Producto?
- Rol del Product Owner
- Product Owner
- Scrum Master
- Desarrolladores (Developers)
- Responsabilidad de los Desarrolladores
- Características de Agile Teams
- Comunicación del Scrum Team
- Stakeholders
- Stakeholders se Dividen en



#### Principales Conceptos

- Conceptos Básicos
- Seguimiento
- Producto
- Gestión de Productos Ágiles
- Estimación Planning Poker

#### Artefactos de Scrum

- Artefactos de Scrum
- Product Backlog
- Un Product Backlog Debería ser DEEP
- ?Ordenando o dando prioridad?
- Refinamiento del Product Backlog
- Refinamiento Progressivo
- Compromiso: Objetivo del Producto
- Sprint Backlog
- Priorización
- Control de Proceso Empírico
- Compromiso: Objetivo del Sprint
- Incremento
- Compromiso: Definición de Terminado
- Prácticas Ágiles
- Historias de Usuario
- ?Cómo está conformada una Historia de Usuario?
- Estructura de una Historia de Usuario
- Historias de Usuario: Un Nuevo Orden en los Requisitos
- Algunas Características de las Historias de Usuario
- Nivel de Detalle
- Características: Modelo Invest
- User Stories Foundations Certificate
- Task Board
- Task
- ?Cómo está conformada una Task?
- Requerimientos
- Definición de Terminado
- Ventajas de Time-Boxing
- ?Dónde se utilizan los Time – Boxing?

#### Conceptos Generales Product Management

- Product Market Fit
- MVP
- Proceso de Producto Lean
- Lean Como Estrategia
- Modelo Kano
- Hojas de Ruta de Productos Ágiles
- Métodos para Escalar
- Tablero Scrum



- Kanban
- Velocidad

#### Eventos de Scrum

- Eventos Scrum
- El Sprint
- Eventos de Scrum
- El Sprint
- Sprint Planning-Planificación de Sprint
- Sprint Backlog
- Daily Scrum (Scrum Diario)
- Aspectos Adicionales - Daily Scrum (Scrum Diario)
- Revision del Sprint (Sprint Review)
- La Retrospectiva del Sprint (Sprint Retrospective)
- Técnicas para Conducir una Retrospectiva
- Las 5 Etapas de una Retrospectiva
- Examen SPOPC™

#### Duración del curso:

16 horas

#### Nombre de la institución de la certificación ofertada:

CertiProf®

CertiProf® es un Instituto examinador fundado en los Estados Unidos en el año 2015 y que se encuentra actualmente localizado en Sunrise, Florida.

Su filosofía se basa en la creación de conocimiento en comunidad y para ello su red colaborativa está conformada por:

- Los candidatos a la certificación CLL (CertiProf Lifelong Learners) se identifican como Aprendices Continuos, lo que demuestra su compromiso inquebrantable con el aprendizaje permanente, que es de vital importancia en el mundo digital en constante cambio y expansión de hoy. Independientemente de si ganan o no el examen
- Las universidades, centros de formación y facilitadores de ATP (Accredited Trainer Partners) en todo el mundo conforman nuestra red de socios
- Los autores (co-creadores) son expertos de la industria o practicantes que, con su conocimiento, desarrollan contenidos para la creación de nuevas certificaciones que respondan a las necesidades de la industria
- Personal Interno: Nuestro equipo distribuido con operaciones en India, Brasil, Colombia y Estados Unidos está a cargo de superar obstáculos, encontrar soluciones y entregar resultados excepcionales.

C. SERGIO AARÓN LEÓN TRUJANO  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
LEIGTRE S.A. DE C.V.



LEIGTRE

## MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

LEIGTRE S.A. DE C.V.	LEI190122DD6
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partidas	Descripción técnica del objeto	Cantidad de Cursos	N° de participantes	Costo por curso	Subtotal
		A		B	C=A*B
1	Capacitación para Scrum Developer con derecho a presentar examen de certificación de acuerdo con nuestra propuesta técnica.	1	15	\$45,490.00	\$45,490.00
2	Capacitación para Scrum Product Owner con derecho a presentar examen de certificación de acuerdo con nuestra propuesta técnica.	2	18	\$54,588.00	\$109,176.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$154,666.00</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$24,746.56</b>
				<b>Total</b>	<b>\$179,412.56</b>

**(CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N)**  
 Monto Total con Letras

**MONEDA NACIONAL**  
 Divisa de la Cotización

**120 DÍAS**  
 Vigencia de la Cotización

**FIJOS**

**DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023**

**N/A**

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de "Servicios"  
(Únicamente en caso de ser adquisición)

**Nota:**

- 1 La CONVOCANTE no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta **Propuesta Económica**, por lo que será necesario que se incluyan todo tipo de impuestos dentro de la misma.

  
**C. SERGIO AARÓN LEÓN TRUJANO**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO  
 LEIGTRE S.A. DE C.V.